



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

92

REF.: APRUÉBESE TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "LOS POETAS" ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 20 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.882 del año 2016;
- 9.- Resolución Nº 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución Nº 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución Nº 015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.-Resolución Exenta Nº 015/179 de fecha 07 de febrero de 2013 de Dirección Regional aprobando convenio de colaboración.
- 11.-Oficio Nº 845/2015 de la Ilustre Municipalidad de Hualqui solicitando cierre de programa educativo.
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 13.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.



CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.-Que con este objeto, se celebró con fecha 28 de diciembre de 2012, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Hualqui, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado "Los Poetas", ubicado en Los Changos N°550, Población Cardenal Silva Henríquez, comuna de Hualqui, con capacidad de atención para 24 párvulos, aprobado a través de Resolución Exenta N°015/179 de fecha 07.02.2013. Con fecha 24 de julio de 2014 fue modificado siendo aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1611 de fecha 31.07.2014.

3.-Que la Ilustre Municipalidad de Hualqui a través de su Alcalde (S) Yury Espinoza Sánchez, solicita el cierre de la unidad educativa indicada en punto anterior considerando que a contar del año 2016 en la misma comuna funcionará jardín infantil "Los Poetas" modalidad vía transferencia de fondos, según consta en Ordinario N°845/2015.

4.-Que producto de lo anterior, con fecha 15 de enero de 2016 tanto la Ilustre Municipalidad de Hualqui como Junji Región del Biobío suscriben término de común acuerdo de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa laboral "Los Poetas".

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el término convenio de jardín infantil laboral, por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE el término del convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



**TERMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL “LOS
POETAS”**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

En la ciudad de Concepción, a 15 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, Comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**, RUT N°69.150.600-2, representada por su Alcalde don **YURY ESPINOZA SANCHEZ**, Cédula de Identidad N°11.497.222-3, ambos domiciliados en calle Freire N°351, comuna de Hualqui, Región Bio Bío, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Región del Biobío y la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 28 de diciembre de 2012 celebraron un Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral “Los Poetas” aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, de Directora Regional (T y P) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades, que fue modificado con fecha 24 de julio de 2014, aprobado a su vez por Resolución Exenta N°015/1611 de fecha 31 de julio de 2014 de esta repartición pública regional.

SEGUNDO: Que es dable señalar que el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 015/179 de 2013, tenía por objeto implementar el programa Institucional Educativo Alternativo de atención Unidad Educativa Laboral para atender en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que, es preciso señalar que con fecha 16 de diciembre de 2015, ingresa a la Junta Nacional de Jardines infantiles el oficio N° 845/2015 emanado de la I. Municipalidad de Hualqui a través de su Alcalde (S) Yury Espinoza Sánchez, solicitando el cierre del Jardín Alternativo Laboral “Los Poetas”, aduciendo que el motivo de dicha solicitud radica en que a contar del año 2016 comenzará a funcionar el Jardín Infantil “Los Poetas”, a través de convenio de transferencia de fondos entre JUNJI y la I. Municipalidad de Hualqui.

CUARTO: En relación con lo señalado en la cláusula segunda precedente, al momento de suscribir el aludido convenio y para el cumplimiento del objeto de éste, ambas partes



realizaron aportes: La I. Municipalidad de Hualqui se comprometió a aportar el inmueble en que funcionaría el unidad educativa laboral, que originalmente era la Sede Municipal ubicada en los calle Changos N° 550 Población Cardenal Silva Henríquez, comuna de Hualqui y que posteriormente fue modificado por el inmueble correspondiente a la Sede Vecinal ubicada en calle Los Onas s/n, población Villa Los Poetas, también de la comuna de Hualqui. Además de los Insumos básicos y la mantención del inmueble. Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, realizó como aporte: la disposición de 2 Técnicos en Educación Parvularia, la supervisión y asesoría técnica por parte de una educadora de párvulos, de un asistente social y un nutricionista, material didáctico, de oficina y de aseo, conjuntamente con raciones alimenticias que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

QUINTO: Que JUNJI además de los aportes señalados en la cláusula anterior, aportó con equipamiento para la aludida unidad educativa laboral consistente en 6 mesas y 24 sillas para párvulos, un mueble modular para material didáctico y una estufa. Los referidos bienes fueron entregados a título de comodato, por tal razón dicho mobiliario es restituido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejándose constancia de ello en respectiva acta de recepción por parte de funcionarios del departamento de inventario de la JUNJI.

SEXTO: Que según lo informado por la Subdirectora Técnica Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio a través de Memorándum N° 015/000001 de fecha 07.01.2015 informa que el proceso de cierre del jardín infantil en comento se ha venido abordando con las encargadas y las familias de los párvulos e informando además sobre la nueva modalidad en que funcionará el jardín infantil.

SEPTIMO: Que de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, modificado con fecha con fecha 24 de julio de 2014, aprobado a su vez por Resolución Exenta N°015/1611 de fecha 31 de julio de 2014 de esta repartición pública regional, establece sobre el particular: *DECIMO: " El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes."*

OCTAVO: Que por medio de este acto y de consuno, en virtud de la facultad antes señalada, las partes vienen en manifestar que ponen término anticipado al Convenio de Colaboración Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral y a su modificación, aprobados por Resolución Exenta N°015/179 de 07 de febrero de 2013 y por Resolución Exenta N°015/ 1611 de 31 de julio de 2014, ambos actos emitidos por la Dirección Regional JUNJI Bio Bio, a partir del 29 de enero del año 2016, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno que se origine en virtud de los actos administrativos recién individualizados.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **YURY ESPINOZA SÁNCHEZ** para representar a la I. Municipalidad de Hualqui, proviene de lo establecido en el artículo 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 18.695.

DECIMO: EJEMPLARES:

El presente término de común acuerdo de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


DIRECTORA REGIONAL ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/MDT/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Técnica (2)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >RRFF



TERMINO DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "LOS POETAS"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

En la ciudad de Concepción, a 15 de enero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, Comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**, RUT N°69.150.600-2, representada por su Alcalde (S) don **YURY ESPINOZA SANCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.497.222-3, ambos domiciliados en calle Freire N°351, comuna de Hualqui, Región Bio Bío, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) Región del Biobío y la I. Municipalidad de Hualqui, con fecha 28 de diciembre de 2012 celebraron un Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral "Los Poetas" aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, de Directora Regional (T y P) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades, que fue modificado con fecha 24 de julio de 2014, aprobado a su vez por Resolución Exenta N°015/1611 de fecha 31 de julio de 2014 de esta repartición pública regional.

SEGUNDO: Que es dable señalar que el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 015/179 de 2013, tenía por objeto implementar el programa Institucional Educativo Alternativo de atención Unidad Educativa Laboral para atender en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social.

TERCERO: Que, es preciso señalar que con fecha 16 de diciembre de 2015, ingresa a la Junta Nacional de Jardines infantiles el oficio N° 845/2015 emanado de la I. Municipalidad de Hualqui a través de su Alcalde (S) Yury Espinoza Sánchez, solicitando el cierre del Jardín Alternativo Laboral "Los Poetas", aduciendo que el motivo de dicha solicitud radica en que a contar del año 2016



comenzará a funcionar el Jardín Infantil “Los Poetas”, a través de convenio de transferencia de fondos entre JUNJI y la I. Municipalidad de Hualqui.

CUARTO: En relación con lo señalado en la cláusula segunda precedente, al momento de suscribir el aludido convenio y para el cumplimiento del objeto de éste, ambas partes realizaron aportes: La I. Municipalidad de Hualqui se comprometió a aportar el inmueble en que funcionaría el unidad educativa laboral, que originalmente era la Sede Municipal ubicada en los calle Changos N° 550 Población Cardenal Silva Henríquez, comuna de Hualqui y que posteriormente fue modificado por el inmueble correspondiente a la Sede Vecinal ubicada en calle Los Onas s/n, población Villa Los Poetas, también de la comuna de Hualqui. Además de los Insumos básicos y la mantención del inmueble. Por su parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, realizó como aporte: la disposición de 2 Técnicos en Educación Parvularia, la supervisión y asesoría técnica por parte de una educadora de párvulos, de un asistente social y un nutricionista, material didáctico, de oficina y de aseo, conjuntamente con raciones alimenticias que se entregaran a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

QUINTO: Que JUNJI además de los aportes señalados en la cláusula anterior, aportó con equipamiento para la aludida unidad educativa laboral consistente en 6 mesas y 24 sillas para párvulos, un mueble modular para material didáctico y una estufa. Los referidos bienes fueron entregados a título de comodato, por tal razón dicho mobiliario es restituido a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dejándose constancia de ello en respectiva acta de recepción por parte de funcionarios del departamento de inventario de la JUNJI.

SEXTO: Que según lo informado por la Subdirectora Técnica Pedagógica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio a través de Memorándum N° 015/000001 de fecha 07.01.2015 informa que el proceso de cierre del jardín infantil en comento se ha venido abordando con las encargadas y las familias de los párvulos e informando además sobre la nueva modalidad en que funcionará el jardín infantil.

SEPTIMO: Que de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/179 de fecha 07 de febrero de 2013, modificado con fecha con fecha 24 de julio de 2014, aprobado a su vez por Resolución Exenta N°015/1611 de fecha 31 de julio de 2014 de esta repartición pública regional, establece sobre el particular: *DECIMO: “ El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.”*

OCTAVO: Que por medio de este acto y de consuno, en virtud de la facultad antes señalada, las partes vienen en manifestar que ponen término anticipado al Convenio de Colaboración Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral y a su modificación, aprobados por Resolución Exenta N°015/179 de 07 de febrero de 2013 y por Resolución Exenta N°015/ 1611 de 31 de julio de 2014, ambos actos emitidos por la Dirección Regional JUNJI Bio Bio, a partir del 29 de enero del año 2016, otorgándose el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno que se origine en virtud de los actos administrativos recién individualizados.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **YURY ESPINOZA SANCHEZ** para representar a la I. Municipalidad de Hualqui, proviene de lo establecido en el artículo 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 18.695.

DECIMO: EJEMPLARES:

El presente término de común acuerdo de convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la I. Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



YURY ESPINOZA SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

ASL/FSC/CSM/KBM/MDT/csm